

J 1257 / 14

t

Año de 1758

J 1257/14

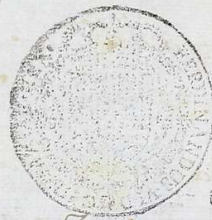
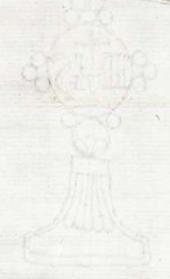
Juan Zibres & Antonio Andrés Pion al Lugar
de Apiairiva Dize: Que tienen un Molino
de Muelo que se tiene en propiedad de
ellos los Vecinos por haverlo construido en
estos años para sus propias expe-
sas: Que en el año proximo pasado 1757
fue conignado en producto por algunos
Vecinos, a D. Juan Urbina para un vale
de 1000 que supone tener contra él
y por esto les ha introducido inst.ª en la
Inst.ª de este Reyno y ocha y pape ab
Vecinos de esta Utilidad

R. de

Part. de Alcaniz

Croy
Verdader

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Tenite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y OCHO
QUENTA Y OCHO.

Felices de Guava en nre de Juan Lopez de Albornoz
yndico Nro de la Villa de Aquisviva con cuya Cali-
dad presento poder, y del vrando ante Vx. paraca,
y en la mejor forma digo que en dha Villa hay un
molino sacnera propio, y del dominio de todos sus
Vecinos por haverlo construido en estos años, para
los abusos propios expensas, y por algunos Vecinos
de la misma en el año pasado de cinquenta y qua-
tro fue consiguado su producto a D. Joseph Abinaja
Abogado, y Vecino de la Ciudad de Alcaniz para
el pago de pretension de dho. que supone tener de
quatrocientas libras bag. contra dha Villa que
el que valiendose de dha nula C. de conuiga
a introducido instancia por la Intendencia
de este Reyno, y por ella se le ha despojado a los
Vecinos de la Administracion, utilidad y produc-
to de dho. Molino; y afin de poder mi parte, junta
el Concyo General de dha Villa para proponer en
la Junta, y deliberar lo que haya de practicar
a cerca de la pretension de dho. Abinaja im-
ponerla, o hacerle pago de lo que sustan. se
le este diviendo por la villa

Aux. Pido y sup. haya por presentado dho. Poder y
se viva conceder a mi parte licencia, y facultad,
para poder Junta el concyo General de dha Villa
en el pueblo, y lugar acostumbrado, y con la formal-
dad decida para el expresado fin tan to como se li-
bra para ello el despacho necesario en Just. y pido
contas Vra

Felices de Guava

Auto Danag. 7. Diciembre. siete de 1788. Acur. g. 2.

Preg. te

Vantaja

Ganced

Albade

Perasen

Creyto

Penand

Ronales

Se concede a evua parte la licencia que pide para el fin que expresa tan volamen



Diez